Al señor Intendente Municipal **Prof. Gustavo R. Sobrero** S / D

> Ref.: Expte. Nº 72/2013 del H.C.D.-Expte. Nº 4067-21994/13 del D.E.M..-

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. a fin de poner a v/conocimiento que este H.C.D. en **Sesión Ordinaria** realizada el día de la fecha, ha sancionado por unanimidad la **Ordenanza Nº 2707**, cuyo texto se transcribe a continuación:

"Por ello, **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS**, sanciona por UNANIMIDAD la siguiente:

ORDENANZA Nº 2707

ARTÍCULO 1º: Modificase el art, 4º de la Ordenanza 1242 el que quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 4º: Para las calles cedidas y no libradas al uso público, el D.E.M. ofrecerá en venta al propietario lindero la superficie correspondiente a la calle que estuviere comprendida dentro de su propiedad o la que linde con el perímetro de su predio.

El precio de la operación deberá establecerse a un valor equivalente a 115 módulos por hectárea o por el valor fijado por el mercado inmobiliario de la hectárea de la zona donde esté ubicado el inmueble a opción del D.E.M.

En el primer caso el valor del módulo se determinará por el valor promedio del quintal de los cereales con mayor incidencia en la zona: lino, girasol, soja, maíz o trigo tomando la cotización de las bolsas de cereales que operan en el país.

El valor de mercado se determinará por la mejor cotización efectuada por tres agentes inmobiliarios locales y la tasación oficial requerida a las entidades oficiales.-

El D.E.M. determinará el valor más conveniente a los intereses municipales el que será precio base en la subasta o licitación pública o concurso de precios.

El monto resultante podrá ser abonado al contado o en tres cuotas mensuales y consecutivas para el supuesto de que la estimación arroje un elevado valor del bien.-

En los casos en que el propietario no aceptare la propuesta de venta o el precio establecido, deberá abonar un canon anual al municipio por el uso precario y a título oneroso de la superficie correspondiente a la calle cedida equivalente al valor de 40 módulos, calculándose este monto en la forma establecida antes o entre el 1 y el 3 % del valor de mercado, a criterio del D.E.M.".-

ARTICULO 2º: Comuníquese, publíquese y archívese.-"

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.----

Con tal motivo, saludamos a Ud. muy atte.-